

**REPORTE AUDIENCIA II DTE: LUZ MERY VALENCIA VARGAS II DDO: PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL SURA II RAD. 76001310500520230056300**

Diego Sebastián Álvarez Urrego <dalvarez@gha.com.co>

Jue 04/07/2024 17:00

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Cordial saludo:

De manera atenta informo que asistí en calidad de apoderado sustituto en representación de ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a la audiencia programada para el 4 de julio de 2024 a las 9:00 AM, por el JUZGADO QUINTO (005) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI dentro del proceso que relaciono a continuación:

DEMANDANTE: LUZ MERY VALENCIA VARGAS  
DEMANDADO: PORVENIR S.A. y ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A  
LITIS CONSORTE: CG TRANSPORTES Y MOVILIDAD S.A.S.  
RADICADO: 76001310500520230056300  
CODIGO CASE: 21466

Etapas surtidas

Artículo 77

**Conciliación:** Asistió el Dr. Francisco Soler, no se presentó animo conciliatorio, seguidamente el DH me sustituyó poder como apoderado sustituto.

**Decisión de excepciones previas:** La presentada por ARL fue resuelta mediante vinculación del litisconsorte, las demás formuladas de fondo.

**Saneamiento:** No se avizoraron causales de nulidad

**Fijación del litigio:** Determinar el origen del siniestro acaecido al señor NAZER SALDARRIAGA VELEZ, si dejó acreditado los requisitos para pensión de sobrevivientes, verificar la calidad de beneficiario de la demandante, estudiar a quien corresponde el reconocimiento de la pensión deprecada, intereses moratorios, y costas procesales, viabilidad de las excepciones formuladas

**Decreto de pruebas:**

**Demandante:** Documentales – Declaración de parte - Testimonial de Daniel Steven Cárdenas Gutiérrez (Representante Legal de CG TRANSPORTES Y MOVILIDAD S.A.S.), Jenny Yohana Córdoba Carmona y Luz Elena Jurado Salazar

**PORVENIR S.A.:** Interrogatorio demandante - Documentales

**ARL SURA S.A.:** Documental - Interrogatorio a la demandante y a Daniel Steven Cárdenas Gutiérrez (Representante Legal de CG TRANSPORTES Y MOVILIDAD S.A.S.) – Testimonial de Valentina Orozco (desistida – abogada de la firma) y Gustavo Tovar (no se desistió y se solicitó al despacho se requiera a la empresa integrada para que de datos de contacto)

Artículo 80 CSTySS

- se recibió declaración de parte de la señora Luz Mery Valencia Vargas
- Se practicó interrogatorio de parte a la demandante por parte de ARL SURA y PORVENIR S.A.
- Se recibió testimonio de las señoras: Jenny Yohana Córdoba Carmona y Luz Elena Jurado Salazar

- Alegatos de conclusión: Se escucharon los alegatos por parte del apoderado de la demandante, PORVENIR S.A. y ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Cerrado el debate probatorio, el juez quinto laboral del circuito de Cali previas las consideraciones del caso, dictó la sentencia del 4/07/2024, así:

Primero. Declarar no probadas las excepciones de fondo propuestas por la demandada, excepto la de prescripción que se declara probada parcialmente frente los derechos causados con anterioridad al 22 de abril de 2018.

Segundo. Declarar que para el día 24 de mayo de 2004, fecha de fallecimiento de la afiliada Liliana Elizabeth García Moreno, dejó consolidada una pensión de sobrevivientes a favor de su grupo familiar en virtud del artículo 46.º de la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 12.º de la Ley 797 de 2003.

Tercero. Declarar que el demandante Francisco Javier Rengifo Ríos, tiene derecho a la pensión de sobrevivientes, en calidad de cónyuge, con arreglo al literal a) del artículo 74.º de la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 13.º de la Ley 797 de 2003, monto del 100%, con 14 mesadas, equivalente a un smlmv y a partir del 22 de abril de 2018.

Cuarto. Condenar a la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, identificada con el Nit 800.144.331-3, a reconocer y cancelar a favor del demandante Francisco Javier Rengifo Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.583.176, dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia y por concepto de sumas de dinero:

4.1 El retroactivo de las mesadas ordinarias, adicionales de junio y diciembre, en monto del 100% de un smlmv, a partir del 22 de abril de 2018 y en adelante, que liquidado al 30 de junio de 2024 equivale a \$83.989.023,00.

4.2 Los intereses moratorios del artículo 141.º de la Ley 100 de 1993 a partir del 22 de abril de 2018 y hasta que se reporte el pago, que liquidado al 30 de junio de 2024 equivale a \$62.692.977,00.

Quinto. Autorizar a la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA a descontar del retroactivo pensional, las cotizaciones a salud, únicamente sobre las 12 mesadas ordinarias, cuyo descuento deberá ser transferido a la EPS a la que el demandante se encuentre afiliado.

Sexto. Condenar en costas a la demandada Porvenir y a favor de la parte demandante Francisco Javier Rengifo Ríos. Liquidar por la Secretaría en su momento oportuno.

Séptimo. Condenar a la llamada en garantía BBVA Seguros de Vida Colombia SA para que reintegre a la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA el valor que deba asumir frente a la condena impuesta por el retroactivo del 100% de las mesadas ordinarias y adicionales de junio y de diciembre causado desde el 22 de abril de 2018, con base en la Póliza de Seguro Previsional de Invalidez y Sobreviviente núm. 011 con vigencia del 01 de enero de 1995 al 01 de febrero de 2008, quedando excluidos los intereses moratorios y costas de este proceso.

Octavo. Sin costas para el llamado en garantía BBVA Seguros de Vida Colombia SA.

Posteriormente, los apoderados de PORVENIR S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA VIDA S.A, presentaron recursos de apelación, los cuales fueron concedidos en efecto suspensivo mediante auto núm. 0670, el cual resolvió remitir el proceso al TSB para lo pertinente.

[@Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a Case.

[@Aura Maria Coral Guerra](#) y [@María Fernanda López Donoso](#) Por favor seguimiento de acta y actuación en tribunal.

Conforme a la matriz de facturación, esta etapa procesal es FACTURABLE.

Comparto video.

[10VideoAudiencia 1.mp4](#)

Por favor estar atento al acta de la diligencia, la cual será cargada en el link del expediente digital, adjunto correo.

[✉RV\\_Programación Audiencia Virtual-76001310500520230056300 2.eml](#)

Tiempo empleado: 6.5 horas (preparación y asistencia a diligencia)

Agradezco su amable atención.

Quedo atento,



**Diego Sebastián Álvarez Urrego**  
*Abogado Junior*

Email: [dalvarez@gha.com.co](mailto:dalvarez@gha.com.co) | 322 531 5593

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.